

c) Los Oficiales y Agentes propietarios destinados en los Juzgados que se suprimen podrán continuar en el desempeño de sus cargos en los Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes que sustituyan a aquéllos, siempre que se consideren necesarios sus servicios en los mismos, en cuyo caso los emolumentos a percibir por los Oficiales se acomodarán a lo previsto en el Decreto 74/1967, de 8 de enero. Cuando se trate de Juzgados de Paz que sean inferiores a 7.000 habitantes deberán solicitar su traslado a una de las vacantes existentes dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de esta Orden, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se les destinará por este Ministerio teniendo en cuenta las necesidades de los Juzgados y la mayor proximidad al punto de su actual destino; los Oficiales que se hallen en Juzgados de Paz de población superior a 7.000 habitantes podrán solicitar nuevo destino en las mismas condiciones que los de poblaciones inferiores a aquella cifra.

d) El personal no propietario o el que sirva en los Juzgados Comarcales que se suprimen por prórroga de jurisdicción o funciones cesará en sus respectivos cargos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Cuarto.—Se crea en Sevilla el Juzgado Municipal número 9, que empezará a actuar el día 1 de septiembre próximo y dependerá del de igual número de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital.

Quinto.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a Juzgados Comarcales suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther San José Vigo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por doña Esther San José Vigo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado, y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de doña Esther San José Vigo, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Especial Femenino de Prisiones, jubilada, contra la Resolución de la Dirección General de Prisiones, desestimatoria por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del propio Centro directivo de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos que dichos actos administrativos no son conformes al Ordenamiento Jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y

dejamos sin ningún valor ni efecto y, en su lugar, declaramos el derecho de doña Esther San José Vigo a que se le computen como servicios abonables a efectos pasivos todo el tiempo que permaneció separada del Cuerpo a virtud de sanción impuesta por depuración político-social, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y al abono a doña Esther San José Vigo de las diferencias entre lo que hubiera percibido y lo que le corresponda conforme a la nueva clasificación de haber pasivo que, con arreglo al abono de dichos servicios proceda, y desestimando las demás pretensiones de la demanda, absolvemos de ella a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Eduardo de No.—Victor Serván (con las rúbricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Victor Serván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez. Rubricada.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora de firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 648,800 al 664,600, Tramo Río Ulla-Santiago de Compostela. Término municipal de Boqueijón (La Coruña).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 9 de junio, a las diez horas, y en Lestedo, término municipal de Boqueijón, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.804-E.

### RELACION QUE SE CITA

#### Lestedo (término municipal de Boqueijón)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
410- 1	11	Higinio Ansimil Casal .....	0,0924	Vega do Balado ...	Huerta y labor reg.
410- 1	16	Higinio Ansimil Casal .....	0,0288	Vega do Balado ...	Huerta.
410- 2	5	Araújo .....	0,0555	Campo do Pozo ...	Pradera regadio.
410- 2	24	Araújo .....	0,0124	So Carballo .....	Pradera regadio.
410- 3	25	Francisco Barco .....	0,0020	So Carballo .....	Monte de robles.
410- 4	7	Francisco Barco Rosende .....	0,0070	Campo do Pozo ...	Pradera regadio.
410- 4	13	Francisco Barco Rosende .....	0,0045	Vega do Balado ...	Prado regadio.
410- 4	21	Francisco Barco Rosende .....	0,1804	So Carballo .....	Labor regadio.
410- 5	62	Antonio Barros Cerdeira .....	0,3740	Sorrivas .....	Monte pinos, eucaliptos, robles.
410- 5	84	Antonio Barros Cerdeira .....	0,0600	El 26 .....	Huerta.
410- 7	90	José Bermúdez Neboredo .....	0,0082	El 26 .....	Antojano.
410- 8	3	Isidro Boo Regueira .....	0,1226	Campo do Pozo .....	Pradera regadio.
410- 8	9	Isidro Boo Regueira .....	0,0478	Vega do Balado ...	Labor regadio.
410- 9	119	Lourdes Boo Regueira .....	0,0820	Lugar do Pazos ...	Monte pinar.
410- 10	128	José Bueno Veis .....	0,0450	Milleiros .....	Pradera regadio.
410- 11	122	Hamona Campos .....	0,0288	Milleiros .....	Labor regadio.
410- 12	73	Roberto Campos .....	0,0182	Sobreiro .....	Huerta.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
410-13	134	Ramona Campos Fachal	0,0723	Milleiros	Pradera regadio.
410-14	145	Herederos de Joaquín Canaval	0,0450	Sastal	Huerta.
410-15	123	Manuel Canaval García	0,0363	Milleiros	Labor regadio.
410-16	82	Manuela Carbajal	0,0100	Sobreiro	Huerta.
410-17	58	Manuela Carbajales	0,0076	Sorrivas	Monte pinar
410-18	161	María Cardama Cardia	0,0157	Sastal	Monte alto.
410-18	167	María Cardama Cardia	0,0128	Sastal	Monte alto.
410-19	165	Castro	0,0602	Sastal	Monte alto.
410-20	110	Cesáreo Cerdeira	0,0350	El 26	Antojano.
410-21	81	Luis Cerdeiras	0,1795	Sobreiro	Huerta.
410-22	130	Manuel Cerdeiras Segade	0,0458	Milleiros	Pradera regadio.
410-22	141	Manuel Cerdeiras Segade	0,0368	Sastal	Labor regadio.
410-23	47	Manuel Chico	0,0544	Sorrivas	Monte pinar.
410-24	131	María Coliazo	0,0156	Milleiros	Pradera regadio.
410-25	87	Viuda de José María Crespo	0,0970	El 26	Antojano.
410-26	91	Lino Crespo Fernández	0,0228	El 26	Antojano.
410-27	10	Jesus Debasa	0,0072	Veiga do Balado	Labor regadio.
410-28	57	Manuel Debasa	0,0372	Sorrivas	Monte pinar.
410-28	60	Manuel Debasa	0,1210	Sorrivas	Monte pinar.
410-29	133	Esther Dopazo González	0,0269	Milleiros	Pradera regadio.
410-30	154	Manuel Espiñeira	0,0096	Sastal	Monte pinar.
410-31	96	Juan Fachal	0,0663	El 26	Antojano.
410-32	108	Clotilde Fachal Tejo	0,0089	El 26	Antojano.
410-33	109	Josefa Fachal Tejo	0,0090	El 26	Antojano.
410-33	135	Josefa Fachal Tejo	0,0030	Milleiros	Pradera regadio.
410-34	159	Juan Fachal Tejo	0,0075	Sastal	Monte alto.
410-35	71	Manuel Fernández Ferreiro	0,0330	Sobreiro	Huerta.
410-36	117	José Fernández Varela	0,0400	Lugar do Pazos	Antojano.
410-37	37	Lourdes Ferreiro Fachal	0,0371	Sabuias	Labor regadio.
410-37	46	Lourdes Ferreiro Fachal	0,1616	Serradura	Labor regadio.
410-37	49	Lourdes Ferreiro Fachal	0,0470	Serradura	Viña.
410-37	54	Lourdes Ferreiro Fachal	0,0090	Sorrivas	Monte eucaliptos.
410-38	95	Daniel Fontela Neiro	0,0083	El 26	Antojano.
410-39	89	Manuel Gacio Iglesias	0,0195	El 26	Antojano.
410-40	1	Herederos de Domingo García Cao	0,2506	La Picota	Huerta
410-40	2	Herederos de Domingo García Cao	0,2324	La Picota	Labor regadio, prado regadio.
410-40	12	Herederos de Domingo García Cao	0,0691	Veiga do Balado	Prado regadio.
410-40	22	Herederos de Domingo García Cao	0,0699	So Carballo	Prado regadio.
410-41	17	Balbino Gómez Mareque	0,1464	Veiga do Balado	Labor regadio.
410-42	70	Lino Gómez Vilanova	0,0136	Sobreiro de Arriba	Huerta.
410-42	77	Lino Gómez Vilanova	0,0584	Sobreiro	Huerta.
410-42	157	Lino Gómez Vilanova	0,0861	Sastal	Monte alto.
410-42	163	Lino Gómez Vilanova	0,0861	Sastal	Monte alto.
410-43	33	Carmen Granja	0,0338	Sabuias	Labor regadio.
410-44	34	Concepción Granja	0,0286	Sabuias	Labor regadio.
410-45	38	Josefa Granja	0,0115	Sabuias	Labor regadio.
410-45	73	Josefa Granja	0,0168	Sobreiro	Huerta.
410-46	35	Herederos de Soledad Granja	0,0435	Sabuias	Labor regadio.
410-47	180	Jesús Granja Portal	0,0250	Sastal	Monte alto.
410-48	29	Esperanza Granja Ribero	0,0375	So Carballo	Pradera regadio.
410-49	20	José Granja Ribeiro	0,0303	So Carballo	Pradera regadio.
410-50	103	Manuel Iglesias	0,0168	El 26	Antojano.
410-51	115	Ramiro Lobato Cabo	0,0160	Lugar do Pazos	Antojano.
410-52	124	Josefa Lortes de Santasmarinas	0,1268	Milleiros	Labor regadio.
410-52	132	Josefa Lortes de Santasmarinas	0,0333	Milleiros	Pradera regadio.
410-52	138	Josefa Lortes de Santasmarinas	0,0705	Sastal	Labor regadio.
410-52	144	Josefa Lortes de Santasmarinas	0,0360	Sastal	Pradera regadio.
410-53	75	Jesusa Marante Fuentes	0,0322	Sobreiro	Huerta.
410-53	79	Jesusa Marante Fuentes	0,0392	Sobreiro	Huerta.
410-54	51	Herederos de Manuel Mareque	0,1070	Sorrivas	Monte pinar y eucaliptos.
410-55	69	Raúl Márquez	0,0104	Sobreiro de Arriba	Huerta.
410-55	71	Raúl Márquez	0,0176	Sobreiro de Arriba	Huerta.
410-56	93	Raúl Márquez Tato	0,0113	El 26	Antojano.
410-56	97	Raúl Márquez Tato	0,0060	El 26	Antojano.
410-56	100	Raúl Márquez Tato	0,0609	El 26	Antojano.
410-57	65	Florinda Martínez	0,0120	Aldea de Ramil	Huerta y antojano.
410-58	142	Marcelino Martínez Fandiño	0,0603	Sastal	Labor regadio.
410-58	149	Marcelino Martínez Fandiño	0,1855	Sastal	Monte, pinos y eucaliptos.
410-58	153	Marcelino Martínez Fandiño	0,0209	Sastal	Monte pinar.
410-59	140	Jesus Mata Márquez	0,0600	Sastal	Labor regadio.
410-59	151	Jesus Mata Márquez	0,0250	Sastal	Monte pinar.
410-59	158	Jesus Mata Márquez	0,0110	Sastal	Monte pinar.
410-60	118	Pablo Mejuto Ferreiro	0,0620	Lugar do Pazos	Pradera regadio.
410-61	162	Severino Mougán Lobato	0,0479	Sastal	Monte alto.
410-61	166	Severino Mougán Lobato	0,0172	Sastal	Monte alto.
410-61	168	Severino Mougán Lobato	0,0144	Sastal	Monte alto.
410-62	102	Benedicto Nuñez	0,0267	El 26	Antojano.
410-63	59	Jesusa Nuñez	0,1344	Sorrivas	Monte pinar.
410-64	83	Manuel Nuñez	0,1800	El 26	Viña y huerta.
410-64	85	Manuel Nuñez	0,0270	El 26	Antojano.
410-65	14	Manuela Nuñez Silva	0,0400	Vaiga do Balado	Labor regadio.
410-66	53	Francisco Parada	0,0459	Sorrivas	Monte eucaliptos.
410-67	43	Francisco Parada Bahamonde	0,0715	Sabuias	Labor regadio.
410-68	4	José Pardo López	0,0090	Campo do Pozo	Pradera regadio.
410-69	129	Lourdes Parral Estévez	0,0385	Milleiros	Pradera regadio.
410-70	123	Manuel Parral Estévez	0,0116	Milleiros	Pradera regadio.
410-71	126	Maruja Parral Estévez	0,0347	Milleiros	Pradera regadio.
410-72	68	José Pérez	0,0070	Aldea de Ramil	Viña.

Expediente número	Línea número	Propietario	Superficie Ha.	Partido	Cultivo actual
410-73	36	Herederos de Juan Piñeiro	0,0154	Sabujas	Labor regadio.
410-73	92	Herederos de Juan Piñeiro	0,6050	El 26	Antojano.
410-74	104	José Piso	0,0274	El 26	Antojano.
410-75	120	José Piso Vázquez	0,2230	Milleiros	Labor regadio.
410-75	146	José Piso Vázquez	0,0874	Sastal	Pradera regadio.
410-76	94	Encarnación Quián Eiras	0,0025	El 26	Antojano.
410-77	6	Antonio Quinteiro	0,0406	Campo do Pozo	Pradera regadio.
410-77	52	Antonio Quinteiro	0,0260	Sorrivas	Monte pinar y eucaliptos.
410-77	63	Antonio Quinteiro	0,1320	Sorrivas	Monte pinar.
410-78	107	Ovidio Fernando Quinteiro Cortes	0,0196	El 26	Antojano.
410-79	106	Antonio Quiñeiro Sarandeses	0,0520	El 26	Antojano.
410-79	111	Antonio Quinteiro Sarandeses	0,0740	El 26	Antojano.
410-79	143	Antonio Quinteiro Sarandeses	0,0024	Sastal	Labor regadio.
410-80	67	José Roy	0,0140	Aldea de Ramil	Antojano.
410-81	50	Juan Ríos	0,0480	Sorrivas	Monte, pinos y eucaliptos.
410-82	112	Hermanos Ríos Sinde	0,0900	Lugar de Pazos	Antojano.
410-82	113	Hermanos Ríos Sinde	0,0410	Lugar de Pazos	Antojano.
410-82	118	Hermanos Ríos Sinde	0,1060	Lugar de Pazos	Antojano.
410-82	148	Hermanos Ríos Sinde	0,0221	Sastal	Monte robles y eucaliptos.
410-82	152	Hermanos Ríos Sinde	0,0195	Sastal	Pradera regadio.
410-83	61	Juan Bautista Ríos Sinde	0,0510	Sorrivas	Monte pinar.
410-83	78	Juan Bautista Ríos Sinde	0,0478	Sobreiro	Huerta.
410-83	156	Juan Bautista Ríos Sinde	0,0874	Sastal	Monte alto.
410-83	164	Juan Bautista Ríos Sinde	0,0800	Sastal	Monte alto.
410-84	15	Dolores Reboredo Calvo	0,0160	Veiga do Balado	Huerta.
410-84	18	Dolores Reboredo Calvo	0,0165	Veiga do Balado	Pradera regadio.
410-84	19	Dolores Reboredo Calvo	0,0370	Veiga do Balado	Pradera regadio.
410-84	28	Dolores Reboredo Calvo	0,0450	So Carballo	Labor regadio.
410-84	31	Dolores Reboredo Calvo	0,0508	So Carballo	Labor regadio.
410-85	23	Estrella Reboredo Calvo	0,0181	So Carballo	Pradera regadio.
410-85	42	Estrella Reboredo Calvo	0,0115	Sabujas	Labor regadio.
410-85	45	Estrella Reboredo Calvo	0,0287	Serradura	Pradera regadio.
410-85	48	Estrella Reboredo Calvo	0,0133	Serradura	Antojano.
410-86	53	Francisco Sinde	0,0250	Sorrivas	Monte, pinos y eucaliptos.
410-86	64	Francisco Sinde	0,0560	Sorrivas	Monte pinar.
410-87	139	Francisco Sinde Neiro	0,0615	Sastal	Labor regadio.
410-88	32	Dolores Sobredo Llobre	0,1625	Sabujas	Labor regadio.
410-88	150	Carmen Tacón Suárez	0,0380	Sastal	Monte, pinos y eucaliptos.
410-88	155	Carmen Tacón Suárez	0,0195	Sastal	Monte pinar.
410-89	26	Carmen Tallón	0,0012	So Carballo	Monte con robles.
410-90	27	Carmen Tallón	0,0291	So Carballo	Labor regadio.
410-90	30	Carmen Tallón	0,0741	So Carballo	Prado regadio.
410-91	41	Carmen Tallón Rosende	0,0040	Sabujas	Labor regadio.
410-91	44	Carmen Tallón Rosende	0,0314	Serradura	Huerta.
410-91	56	Carmen Tallón Rosende	0,0315	Sorrivas	Monte pinar.
410-92	98	José Tejo	0,0230	El 26	Antojano.
410-93	121	José Tejo Varela	0,0276	Milleiros	Labor regadio.
410-93	137	José Tejo Varela	0,1855	Sastal	Pradera regadio.
410-94	66	Moisés Varela	0,0190	El 26	Antojano.
410-95	39	Herederos de Benito Vázquez	0,0304	Sabujas	Labor regadio.
410-95	40	Herederos de Benito Vázquez	0,0077	Sabujas	Labor regadio.
410-96	101	Herederos de Joaquín Vázquez	0,0182	El 26	Antojano.
410-97	8	José Vázquez Castro	0,0070	Campo do Pozo	Pradera regadio.
410-98	88	Julián Vázquez de la Fuente	0,0168	El 26	Antojano.
410-99	147	Manuel Vázquez Fuentes	0,2230	Sastal	Prado.
410-100	114	Leonardo Vázquez Ríos	0,0880	Lugar de Pazos	Antojano.
410-101	68	Ignacio Vilariño	0,0171	Sobreiro de Arriba	Labor regadio.
410-102	80	Carmen Villa	0,0578	Sobreiro	Huerta.
410-103	99	Caja de Ahorros de Santiago	0,0026	El 26	Antojano.
410-104	136	Comunidad de Regantes del lugar	0,0060	Milleiros	Estanque de agua.
410-105	105	Escuelas públicas	0,0149	El 26	Antojano.
410-106	131	Desconocido	0,0010	Veiga do Balado	Prado regadio.
410-107	72	Desconocido	0,0009	Sobreiro	Huerta.
410-108	127	Desconocido	0,0036	Milleiros	Pradera regadio.
		Total	8,6466		

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la CN-120, de Logroño a Vigo, p. k. 653,200 al 660,340. Tramo Aigo de Puxeiros-Vigo. Término municipal de Vigo.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de junio, a las diez horas, y en el Seminario Diocesano San José (San Pedro de Sárdoma), se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por ex-

pediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 22 de mayo de 1972.—P. A.—3.774-E.